



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiental
AUTO No. 0552

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Ambiental Sectorial, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita de seguimiento el día 19 de Septiembre de 2006 al establecimiento de comercio AUTO LAVADO 118, ubicado en la Avenida 13 N° 118-43 de la localidad de Suba, y con fundamento en ella emitió el Concepto Técnico No. 7465 del 10 de octubre de 2006, en el cual se hacen las siguientes precisiones:

- *en el predio ubicado en la Avenida 13 N° 118-43, de la localidad de Suba, donde antiguamente funcionaba un lavadero de vehículos, se encuentra actualmente un almacén de motos, encontrando que la actividad de lavado fue suspendida en fecha no establecida, sin encontrarse quien atiende la visita.*
- *No se encontró evidencia de elementos pertenecientes a la actividad de lavado de vehículos ni se evidenció daño del suelo causado por acción de dicha actividad.*

Igualmente concluye: *"Con base en lo relacionado en el presente Concepto Técnico, se solicita a la Subdirección Jurídica tomar las acciones a que haya lugar teniendo en cuenta que el establecimiento comercial AUTOLAVADO 118, ubicado en la Avenida 13 N° 118-43, de la localidad de Suba, dejó de funcionar en fecha no informada, en el predio se encuentra actualmente un almacén de motos y no se evidenció afectación al medio ambiente toda vez que la actividad de lavado de automóviles se clausuró."*

Que el Título Actuaciones Administrativas Capítulo I Principios Generales, Artículo tercero principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que: "las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad y contratación, y en general conforme a las normas de esta parte primera.

(...)

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos."

Que la Constitución Política, Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 inciso segundo señala que: "La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señala la ley."

Que detallas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del referido Expediente.

5



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0552

Que en virtud de las funciones delegadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente DM-05-98-98U, en el cual se analiza la situación ambiental del establecimiento de comercio denominado AUTO LAVADO 118, ubicado en la Avenida 13 N° 118-43 de la localidad de Suba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia a la Alcaldía Local de Suba para que fije la presente providencia en lugar público de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 02 ABR 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental